

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá, 30 de diciembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención con el radicado 20241143444 del 20 de diciembre de 2024, en el sentido de “Pongo en conocimiento al ICA para que en su condición de ente regulatorio tome las medidas pertinentes por incumplimiento de las normas de estabilidad de la totalidad de los productos que asocian Oxitetraciclina con Diaminacene Diaceturaro y en algunos casos con vitamina B12, como es el caso del Hemopar Reg ICA N° 4652 DB. Estos productos tan pronto como 6 meses después de su fabricación ya presentan degradaciones importantes en sus activos, la razón de ello es que el Diaceturaro y la oxitetraciclina requieren de PHs opuestos significativamente por lo cual se hacen incompatibles en una misma formulación. Estas formulaciones a vencimiento presentan degradación de sus activos hasta de un 50%. Hago esta denuncia en forma anónima para evitar posibles represalias de la industria. Los principales productos que contienen esta mezcla son;

- EDO ANTRIPAN
- GLOBUMAS B12
- RANIPLUS
- TREVESEC
- HEMAPLUS ZELTA
- DIAMINAVEC

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Por el presente se informa que se emite comunicación a cada titular de los productos por usted mencionados a fin de requerir información adicional relacionada con la estabilidad de los productos

- EDO ANTRIPAN REG ICA 6639-MV.
- GLOBUMAS B12 7962-MV.
- RANIPLUS 8194-MV.
- TREVESEC 3271-DB.
- HEMAPLUS ZELTA 8371-MV.
- DIAMINAVEC 10936-MV.

Cordialmente,

Aida I. Rojas S.

Aida Ivette Rojas Sabogal

Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios-Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos de uso veterinario y de Farmacovigilancia
Subgerencia de Protección Animal.

Elaboró:SMC

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241143444
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30/12/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se informa que se emiten comunicaciones a las empresas responsables de los productos solicitando aclarar la estabilidad de los productos, lo anterior conforme el Sistema Nacional de Farmacovigilancia.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	AIDA IVETTE ROJAS SABOGAL

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30 de diciembre del año 2024 a las 9:00 a.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 4 de enero del año 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano